

Número 16.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y dos minutos del día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DISTINTOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de septiembre de 1996, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para la adjudicación de la explotación del servicio de limpieza en distintos colegios públicos de la localidad, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación.

Asimismo, se tiene conocimiento del acta de apertura de oferta económica presentada para la adjudicación del servicio de limpieza de los colegios públicos "Astaroth", "Maestro Eduardo Lobillo" y "San José de Calasanz", arrojando el siguiente resultado:

- CEEPILSA 1.794.663 ptas./mensuales, I.V.A. incluido
- EULEN 1.990.000 ptas./mensuales, I.V.A. incluido

Igualmente, consta en el expediente informe que emite el Jefe de la Sección de Régimen Interior, en el que se recoge el resumen total de puntuaciones obtenidas en la Valoración del concurso para la adjudicación del servicio de limpieza en Centros Escolares "Astaroth", "Maestro Eduardo Lobillo" y "San José de Calasanz", cuyo detalle es el siguiente:

	CRITERIOS	CEEPILSA	EULEN
1.-	Precio	12	0,6

2.a).- Experiencia con Ayto. Rota	1	0
2.b).- Implantación en la localidad	1	0
2.c).- Experiencia otros organismos	0	2
2.d).- Mejoras del servicio	0,5	0,5
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	14,5	3,1

Iniciadas las intervenciones, toma la palabra en primer lugar el representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, mostrando el apoyo de su grupo al punto, si bien deja constancia del retraso que se ha producido en la adjudicación del servicio, lo que ha motivado que los tres colegios, donde ya se ha comenzado a trabajar, lleve una semana sin limpiarse, por lo que solicita que, en futuras ocasiones, se le ofrezca una mayor agilidad a estos expedientes.

Siguiendo el debate, interviene el Concejal D. Lorenzo Sánchez, en representación de Roteños Unidos, quien manifiesta que el año anterior se dejó desierto el concurso para la adjudicación del servicio de Limpieza de los tres colegios, porque no se habían cumplido los trámites administrativos, si bien la oferta más ventajosa para los intereses municipales era la de la empresa TECLINSA, por importe de 1.550.000, sin embargo, y por Decreto del Sr. Alcalde, se le prorrogó a CEEPILSA por 1.921.000 pesetas, cuando lo que se tendría que haber hecho es adjudicarlo a aquella empresa por un año, con lo que el Ayuntamiento se hubiera ahorrado la no pequeña cantidad de 3.000.000 pesetas. Continúa en su intervención diciendo que este año la empresa que propone la Mesa de Contratación es la misma, por ser la más económica, habiendo presentado una baja respecto del año anterior de 1.300.000 pesetas. A la vista de ello, manifiesta el Sr. Sánchez Alonso, que su Grupo se pregunta por qué se ha pagado en el 95 más que en el 96, atribuyéndolo sobre todo a la falta de gestión.

En otro orden de cosas, indica el representante de Roteños Unidos, no estar de acuerdo que el Ayuntamiento se subroge de todo el personal de la empresa que presta el servicio, pues está en total contradicción con cualquier criterio objetivo de selección de personal, afirmando que con ese tipo de actitudes llegará a ser más fácil ser fijo del municipio a través de contrata. Para finalizar expone que la falta de tiempo y la improvisación marca siempre la adjudicación de este servicio, entendiéndose por tanto su grupo, que es mejor adjudicar ahora con su abstención y no adjudicarlo por Decreto del Sr. Alcalde y que cueste 3.000.000 pesetas más.

D. Domingo Sánchez interviene, a continuación, recordando que por su parte se ha manifestado varias veces en Pleno que se estaba acabando el plazo para adjudicar la limpieza de los colegios durante el curso escolar 95-96, contestándole en su momento que no había problemas. Asimismo, expone su preocupación por las apreciaciones hechas por el portavoz de Roteños Unidos, ya que la bajada debe tener una explicación de tipo técnico, surgiéndoles la duda que ésta sea en menoscabo del servicio, interesando se les informe si el cumplimiento del servicio es bueno de cara a la Dirección y profesorado de los distintos centros. Por último, hace hincapié en que ha habido falta de gestión en este asunto, porque el Pliego de condiciones se podía haber sacado en septiembre u octubre del 95, incluso a primeros del 96, que es lo que su grupo pidió en su momento.

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Educación, D. Juan Antonio Díaz Romero, para contestar a las anteriores intervenciones, diciendo que en lo que respecta a la prestación del servicio hasta la fecha no ha habido ninguna queja por parte de ningún director ni ningún claustro de profesores. En cuanto a la premura del tiempo, informa que la empresa se ha comprometido a poner los turnos necesarios para que el colegio quede en perfecto estado de limpieza el día del comienzo del curso; no obstante, por parte de los servicios de limpieza municipales se llevó a cabo ésta con motivo de los exámenes de septiembre. Asimismo, el Sr. Delegado de Educación expone que en lo que respecta al año anterior, la Comisión de Gobierno aprobó el Pliego de Condiciones y cuando se trajo a Pleno el expediente para la adjudicación, se echó para atrás y entonces por Decreto de Alcaldía, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, se prorrogó el contrato existente para el resto del curso.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, interviene nuevamente para manifestar que la crítica de su grupo es por la tardanza que ha habido para la confección del Pliego de condiciones, que ha durado un año, cuando la prórroga tendría que haber sido por dos o tres meses y así se hubiese ahorrado el Ayuntamiento un dinero.

El Sr. Díaz Romero, informa que la cantidad que ha costado de más ha sido como consecuencia de la ampliación que ha habido en distintos colegios, en los que se han construido clases nuevas.

El representante de Roteños Unidos muestra su disconformidad con la respuesta dada por el Delegado del Área, porque lo que ha habido es una falta de conocimiento del procedimiento a llevar a cabo, quizás por falta de asesoramiento, y la Comisión de Gobierno aprobó unos Pliegos, sin competencia para ello, lo que no quita que tanto la Comisión como el Alcalde no tengan competencia para adjudicar la contrata por un año, además teniendo unas ofertas presentadas con una diferencia económica de 3.000.000 pesetas, manifestando, según su parecer, que los intereses municipales no han estado bien gestionados por parte del Equipo de Gobierno.

Por último, el Concejal D. Manuel J. Helices pone de manifiesto que aunque los directores de los Colegios estén satisfechos con los trabajos que realiza la empresa, los trabajadores no lo están con las condiciones de trabajo, contestando el Sr. Alcalde que la Corporación no puede entrar en lo que la empresa paga a sus trabajadores.

A la vista de todo ello, y no habiendo más intervenciones sobre el punto, se procede a la votación del mismo, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al obtener dieciocho votos a favor (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones (Grupo Roteños Unidos), lo siguiente:

PRIMERO:- Adjudicar el servicio de limpieza de los Colegios Públicos "Astaroth", "Maestro Eduardo Lobillo" y "San José de Calasanz" a la empresa CEEPILSA, en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (1.794.663.-) mensuales, I.V.A incluido, por un periodo de tres cursos escolares, comenzando a surtir efectos el contrato el día 12 del presente mes de septiembre.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Contrato.

-

PUNTO 2º.- SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON EL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO COMÚN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de septiembre de 1996, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la formalización de Convenio con el Ministerio para las Administraciones Públicas para el establecimiento del Registro Común, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

"Que el Artº 38.4.b) dela Ley 39/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que por parte de las entidades que forman la Administración Local, puedan suscribirse Convenio con la Administración General del Estado para que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos de nuestra localidad quieran hacer valer ante aquella Administración o cualesquiera de sus organismos puedan presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento. Esto supone una gran comodidad para todos nuestros vecinos que de esta forma pueden beneficiarse.

Asimismo, y para desarrollar el contenido del citado Artículo 38.4.b), el Consejo de Ministros faculta al Ministerio para las Administraciones Públicas para la formalización de estos Convenios.

En base a lo expuesto propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde instar al Ministerio para las Administraciones Públicas, la celebración del oportuno Convenio entre este Ayuntamiento y ese organismo."

Seguidamente, toma la palabra el Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, mostrando su congratulación por la propuesta que se somete a aprobación, al ser una demanda del ciudadano, si bien haría falta trabajar este tema también a nivel de Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo solicitan del equipo de Gobierno que antes de firmar cualquier tipo de acuerdo se haga un planteamiento serio de los compromisos que hay que adoptar, con el fin de estar preparados a nivel administrativo.

Asimismo, interviene el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sánchez Rizo, interesando se le aclare cuál es el compromiso exacto del Ayuntamiento, y saber si tiene capacidad administrativa y jurídica para facilitar esa gestión, manifestando que sería igualmente interesante solicitar de la Comunidad Autónoma un convenio en el mismo sentido para facilitar las gestiones a los ciudadanos de Rota.

A continuación, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, D. José Antonio Muñoz Márquez, contesta que lo que se somete a aprobación del Pleno es un convenio para que los ciudadanos que tengan que tramitar cualquier documentación ante una Administración que no esté en la localidad no se tenga que desplazar, y lo pueda hacer a través del Registro General del Ayuntamiento, que es algo totalmente distinto a la "Ventanilla Única", en lo que también se está trabajando, incluso ya hay un funcionario que está haciendo un curso, organizado por la FEMP, precisamente para formar a los funcionarios en este nuevo servicio de Ventanilla Única en la Administración Local.

Por último, el Sr. Alcalde hace constar igualmente que el presente punto trata de aprobar un Convenio a suscribir con el Ministerio para las Administraciones Pública, es decir, hacer de buzón para los Organismos estatales, y las solicitudes, en lugar de ir a Correos a que se la sellen en sobre abierto, se sellan en el Registro General del Ayuntamiento, quien se encargaría únicamente de hacer de receptor de la documentación y remitirla al Ministerio u Organismo correspondiente.

Finalizadas las intervenciones y tras la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

Solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas la formalización de Convenio para el establecimiento del Registro Común.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EDUCACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE 12 UNIDADES Y OFRECIMIENTO DE SU CESIÓN A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN SU CASO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de septiembre de 1996, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, y la abstención de los representantes del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y del representante del Partido Socialista Obrero Español, D. Domingo Sánchez Rizo, el ofrecimiento a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de la parcela núm. 16 b ubicada en el P.P.1, junto al nuevo Centro de Educación Secundaria, con una superficie de 9.058,61 m², para la construcción del nuevo Centro de 12 unidades, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que en la Comisión Informativa se estuvo hablando sobre la posibilidad de ofrecer la parcela que en el Pleno Ordinario anterior se acordó ceder para la construcción de unas instalaciones deportivas, entonces anular éste acuerdo y que allí se construyese el Centro de 12 unidades, al cumplir esta parcela los requisitos de edificabilidad, y mantener la parcela que en principio se pensó para las instalaciones deportivas, que al ser zona libre de uso público se pueden construir éstas, y no una edificación.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que ha mantenido reuniones con la Consejería de Educación y Diputación para la firma de un preconvención para construir unas pistas deportivas valoradas en 6.000.000 pesetas, cofinanciadas a partes iguales entre esos organismos y el Ayuntamiento. Asimismo, informa que días pasados asistió a una reunión en Cádiz, con el Director Provincial y el Delegado de la Junta de Andalucía quien sostuvo la idea de no construir más instalaciones a medias, estando previsto para el bienio 96-97 llevar a cabo este tipo de construcciones, pero con vestuarios y todo lo necesario.

(A propuesta del Concejel representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, se efectúa un receso en la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, reanudándose la misma a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos)

Reanudada la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del acuerdo consensuado al que ha llegado la Junta de Portavoces durante el receso, en el siguiente sentido:

1º.- Establecer la ubicación de las futuras Pistas de Atletismo para cuya construcción que se ha solicitado subvención a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en la parcela núm. 16 b), con una superficie de 9.058,61 m², ubicada en el P.P.1, junto al nuevo Centro de Educación Secundaria de 22 unidades, cuyo uso característico es el de Deportivo, al considerarse más idónea por favorecer el uso de los jóvenes que allí estudien, así como por la mayor superficie que permitirá la construcción de unas pistas más amplias, dejando sin efecto cualquier acuerdo que se haya adoptado para la construcción de estas pistas en otra parcela.

2º.- Ceder a la Junta de Andalucía 4.800 m² de la parcela núm. 17, ubicada en el P.P.1, con una superficie de 6.549,11 m², que linda al Sur con la Avda. de la Libertad, para la construcción del nuevo Centro de 12 unidades.

3º.- Dado que actualmente el uso característico de la citada parcela es el de Suelo Libre de Uso Público, se deberá de iniciar expediente para efectuar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Rota y pasarlo a suelo para equipamiento escolar.

Iniciado el debate, toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, para hacer una serie de aclaraciones. En primer lugar que cuando se aprueba algo, se supone que ha sido ya estudiado y valorado suficientemente, y no ahora venir eliminando un voto que tiene una trascendencia porque el Equipo de Gobierno no se ha detenido en buscarle otras alternativas. Otra cuestión que resalta el Sr. Mateos Márquez es que una instalación deportiva de la entidad que está indicando el Sr. Alcalde supone una inversión aproximada de 80 o 90 millones de pesetas.

Por todo ello, insiste en que cada vez que se eleve a Pleno una cuestión de este tipo se estudie previamente con detenimiento porque podríamos incurrir en errores importantes, y sobre todo a la hora de explicar a los deportistas de Rota que por no haberse estudiado adecuadamente una problemática, que se ha resuelto con dos minutos y medio de reunión, pues se iba a quitar la posibilidad de que, en un corto espacio de tiempo, tres años aproximadamente, se cuente en nuestra localidad con unas instalaciones de estas características.

A continuación, el portavoz de Roteños Unidos, D. Juan Reales, expone que su Grupo va a apoyar la propuesta de la Junta de Portavoces, si bien solicita que conste en acta que tanto por el Área de Urbanismo como por la de Educación se tenga en cuenta el equipamiento docente, a la hora de realizar la planificación y el Plan Parcial del Polígono existente en la Avda. de la Mancomunidad, en el que existe una zona de equipamiento de 31.000 m².

No habiendo más intervenciones sobre el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Establecer la ubicación de las futuras Pistas de Atletismo, para cuya construcción se ha solicitado subvención a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en la parcela núm. 16 b), ubicada en el P.P.1, junto al nuevo Centro de Educación Secundaria de 22 unidades, con una superficie de 9.058,61 m², siendo el uso característico de la citada parcela el de Deportivo.

SEGUNDO:- Ceder a la Junta de Andalucía 4.800 m² de la parcela núm. 17 del P.P.1, con una superficie de 6.549,11 m², que linda al Sur con la Avda. de la Libertad, para la construcción del nuevo Centro de 12 unidades.

TERCERO:- Asimismo, y como consecuencia del acuerdo anterior, se inicie expediente para la modificación puntual del PGOU, cambiando el uso característico de la parcela núm. 17 del P.P.1, cual es de Suelo Libre de Uso Público, por el de equipamiento escolar en los metros que correspondan.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos fueran necesarios en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA APROBACION DE ACUERDO REGULADOR DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL EJERCICIO 1996.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 6 de septiembre de 1996, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la aprobación de Acuerdo Regulador de los Funcionarios para el año 1996, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto del referido Acuerdo Regulador, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ).

AÑO 1.996

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las retribuciones y condiciones de trabajo del personal en situación de servicio activo, de los Funcionarios de Carrera, y Funcionarios Interinos, que prestan sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

En todo aquello que no esté recogido en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido válidamente elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los trabajadores.

Se considerarán incorporados a las presentes Normas Regulatoras los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), o la Federación Española de Municipios y Provincias (que correspondan), en aquellos aspectos que mejore lo aquí acordado.

ARTICULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.- El tiempo de duración del presente Acuerdo, será de un año, entrando en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y seis, y teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo.

ARTICULO 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- 1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por la Junta de Personal, Delegados Sindicales y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

3.2. Convocatoria.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario, todos los lunes primero de cada mes, a las trece horas, en el Ayuntamiento, en caso de coincidir con día festivo, la reunión se celebrará el lunes próximo.

3.3. Comisión Permanente.- Se constituye una Comisión Permanente de conocimiento y resolución de conflictos urgentes, integrado por cuatro miembros designados por el Ayuntamiento y cuatro miembros de la Junta de Personal, que serán el Presidente y el Secretario de la misma así como dos Vocales, uno de cada Sindicato.

3.4. Extraordinariamente, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

CAPITULO II.- JORNADA LABORAL, JORNADA A TURNO, DESCANSO DIARIO
Y DESCANSO SEMANAL.

ARTICULO 4.- JORNADA LABORAL.- 1. La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general para el personal de la Administración del Estado, siendo el horario con carácter general el comprendido entre las 7:45 y 15:15 horas, con quince minutos de flexibilidad a la entrada y a la salida.

Caso de modificación en la legislación vigente que afectará al cómputo horario, se procederá a la convocatoria urgente de la Comisión Permanente a fin de proceder a la posible adecuación del presente artículo.

La jornada de trabajo será prestada de forma continuada preferentemente.

En el período comprendido entre los días **15 de Junio al 15 de Septiembre**, la jornada se reducirá en una hora la salida.

Durante la Semana Santa, (lunes, martes y miércoles,) y durante la Feria de Primavera jueves y viernes, el horario será de 9'00 a 15'00 horas.

Aquellos Funcionarios que por razones del servicio no puedan reducir la jornada de trabajo, le serán abonadas las horas como extraordinarias, a excepción de aquellos que perciban el plus de turnicidad, que ha sido incrementado para compensar esta circunstancia.

4.2. Las guardias serán obligatorias para todos los Funcionarios que sus puestos de trabajo la requiera, abonándoseles un complemento de productividad.

4.3. Los servicios extraordinarios, serán comunicados por escrito al menos con 24 horas de antelación, como mínimo, siendo retribuidos por horas extraordinarias.

Ante la inmediatez para cubrir un servicio por falta de personal ante bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad de carácter urgente y no puedan ser previstos con la antelación suficiente, éstos, serán ofrecidos al personal de igual categoría que desempeñe puestos de trabajo igual o similares al afectado. Caso de no ser aceptados será asignado por el Jefe del Servicio procurándose que de forma inmediata el puesto sea cubierto reglamentariamente. Esta situación no deberá mantenerse durante más de dos jornadas laborales.

4.4. Si por necesidades del servicio, la jornada a realizar superase habitualmente el número de horas establecido se abonará la correspondiente retribución que se fija en el Anexo IV.

ARTICULO 5.- JORNADA A TURNO.- En aquellos Centros o Servicios del Ayuntamiento en que el servicio se preste en sistema de turnos, éstos se efectuarán de manera rotativa.

Asimismo, los turnos de descanso semanal, rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los Funcionarios del Centro o Servicio. Entre turno y turno deberá transcurrir un período de doce horas como mínimo.

ARTICULO 6.- DESCANSO DIARIO.- Cada Funcionario con conocimiento del Jefe de Servicio correspondiente, dispondrá de un período de descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este período de descanso en los servicios de oficinas y de atención al público será en dos turnos, uno de 8'00 a 8'30 horas y otro de 8'30 a 9'00.

ARTICULO 7.- DESCANSO SEMANAL.- Como norma general, los Funcionarios descansarán los sábados, domingos y festivos.

En aquellos casos, que por necesidades del servicio no sea posible descansar en estos días el Funcionario tendrá derecho a descansar en la misma semana igual número de días, o le serán abonados dichos días como horas extraordinarias.

CAPITULO III.- VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 8.- VACACIONES.- 1. Se disfrutarán de un período anual retribuido de un mes con las siguientes modalidades de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los Funcionarios:

- Un mes ininterrumpido.
- Dos períodos de quince días.

2.- Por la Delegación de Personal y oídos los Jefes directos Delegados de Servicios y Representantes de los Funcionarios, en el mes de Diciembre, se fijarán de acuerdo con las necesidades del servicio los turnos de vacaciones sobre el que los Representantes de los Funcionarios emitirá un informe previo, caso de discrepancia en la confección del Plan de Vacaciones.

3.- En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas últimas, para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.

4.- Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de Junio a Septiembre. En aquellos casos que por circunstancias del servicio no puedan ser disfrutadas en dicho período, las vacaciones serán gratificadas con dos días, que se disfrutarán a petición del interesado cuando el servicio lo permita.

Quando ambos cónyuges sean funcionarios, disfrutarán las vacaciones en el mismo período.

5.- En aquellos centros de trabajo en los que por necesidades del servicio no se puedan disfrutar las vacaciones durante los meses de Junio a Septiembre, a partir del año 1.993 las disfrutarán al menos un 7% del personal afectado.

En aquellas dependencias donde no exista proporcionalidad del 7%, disfrutará dicho período de vacaciones al menos un funcionario, (teniendo carácter rotativo para los años posteriores).

ARTICULO 9.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- a) El personal tendrá derecho a permiso retribuido previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

1.- Por matrimonio dieciocho días.

2.- Por el nacimiento de un hijo, muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave, que requiera hospitalización del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, tres días naturales cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días naturales cuando sea en distinta localidad; y hasta el segundo grado de afinidad dos días naturales y cuatro respectivamente.

En el supuesto de licencia por ingreso hospitalario, ésta se concederá por los días que efectivamente permanezca hospitalizado el familiar, siendo la extensión máxima de dicha licencia la especificada en el párrafo anterior, entendiéndose que la concesión de dicha licencia comenzará a partir del ingreso hospitalario en caso de enfermedad grave o bien a partir de la fecha de la intervención quirúrgica.

Por muerte de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad un día.

3.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día: el mismo en el que se produzca el traslado.

4.- Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que establezca la legislación vigente.

5.- Estudios académicos: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales y organismos públicos, durante los días de su celebración. Se entenderán como "exámenes finales" y "pruebas definitivas de aptitud y evaluación", tanto las que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. Deberá ser acreditado documentalmente o se computará como "asuntos personales". Se entenderán incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstas en las correspondientes convocatorias para ingreso en los Cuerpos o Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.

6.- Deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo de su duración.

7.- Matrimonio de hijos: Un día natural siempre que coincida con el de la celebración de la boda.

8.- Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro General e Información.

9.- Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

10.- PUENTES.-

a) Para el año 1.996 el día 30 de diciembre, a efectos laborables, será festivo. Únicamente funcionará la oficina del Registro e Información.

Si algún Funcionario solicitase nueva licencia fundada en motivos excepcionales el Ayuntamiento estudiará el caso planteado previo informe de la Representación Legal.

b) Licencia por asuntos particulares.- Se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública de nuestra Comunidad Autónoma según establece el art. 142 T.R.R.L.

Para los años 1.996 viene establecido en el "Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración Pública de la Junta de Andalucía" en ocho días sin que puedan ser acumulados entre sí en más de cuatro días, salvo que las necesidades del servicio lo permita, ni unido al período de vacaciones. Cuando por razones del servicio no puedan ser disfrutadas durante el año natural, podrán concederse hasta el día 15 de enero del año siguiente.

c) Ausencias.- Por autorización escrita del Jefe de Sección respectivo, podrá el Funcionario ausentarse del servicio, por causa justificada y por tiempo no superior a dos horas, siendo comunicado la misma al Area de Personal.

d) Licencia por Maternidad.- Comprende 16 semanas que se distribuirán a opción de la interesada en uno o dos períodos, antes y después del parto. Durante el embarazo tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con sus circunstancias.

e) Licencia por Lactancia.- Los Funcionarios/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen, mediante la debida acreditación de que el otro miembro de la pareja no ha hecho uso del mismo.

ARTICULO 10.- OTROS PERMISOS.-

A) PERMISOS NO RETRIBUIDOS: El personal fijo podrá solicitar permiso sin sueldo por un máximo de un año, reservándose su puesto de trabajo, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso solo podrá ejercitarse por aquellas personas que tenga dos años de antigüedad en el Ayuntamiento o bien haya transcurrido dos años desde el reingreso en el servicio activo, después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidas con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe de la jefatura de servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

El Funcionario/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o de un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

B) Celebración del día de los Funcionarios: 22 de Mayo, Santa Rita; para la Policía Local, 2 de octubre, Santo Ángel. Las limpiadoras que desempeñen su jornada laboral en los Centros Escolares, cambiarán el Día de Santa Rita por el día de San José de Calasanz.

ARTICULO 11.- EXCEDENCIAS.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 730/86 sobre Situaciones Administrativas del personal funcionario.

CAPITULO IV.- DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 12.- VEINTE AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los veinte años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de ochenta mil pesetas y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

ARTICULO 13.- TREINTA AÑOS DE SERVICIO.- Al Cumplir los treinta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de cien mil pesetas y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

A efectos del Art. 12 y 13, se computará como máximo 10 años de servicio en otra administración del Estado español.

ARTICULO 14.- POR NUPCIALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de veinticinco mil pesetas.

ARTICULO 15.- POR NATALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de quince mil pesetas.

ARTICULO 16.- AYUDAS POR HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS.- Todo Funcionario acogido al presente Acuerdo, percibirá la cantidad de diez mil pesetas mensuales, independientemente de la cantidad que marque la legislación actual por cada hijo disminuido físico o psíquico, reconocido como tal en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social.

ARTICULO 17.- SUBVENCIONES.- Los Funcionarios y familiares a su cargo, tendrá derecho a percibir subvenciones por prótesis dental, ortodoncia, plantillas y prótesis ortopédicas, aparato de audición, cristales ópticos, lentillas, etc. en las cuantías establecidas por la MUFACE en cada momento.

ARTICULO 18.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS.- Los Funcionarios quedarán exentos de cuantos reintegros acompañan a las solicitudes y certificados que se expendan relacionados con su trabajo.

ARTICULO 19.- FONDO ECONÓMICO.- Las cantidades retenidas a los funcionarios municipales por cualquier concepto de su nómina mensual irán destinadas a un Fondo Económico que será utilizado por la Comisión de Seguimiento para la organización de actividades, tanto culturales como recreativas y sociales destinadas al personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará durante el presente año la cantidad necesaria para que dicho fondo alcance el total de 500.000.- ptas.

ARTICULO 20.- AYUDA DE ESTUDIOS A HIJOS DE FUNCIONARIOS.- Los Funcionarios percibirán, siempre que no reciban otra clase de ayuda, por cada hijo en edad escolar o que realice estudios universitarios, las siguientes cantidades, las cuales serán abonadas antes de comenzar el curso.

Preescolar - E.G.B. 7.000 Pesetas.

B.U.P. - F.P. 11.000 Pesetas.

Estudios Universitarios 20.000 Pesetas.

En el supuesto de que ambos padres sean Funcionarios, solo uno de ellos podrá percibirlo.

ARTICULO 21.- AYUDAS DE ESTUDIOS A FUNCIONARIOS.- El Ayuntamiento promoverá entre sus Funcionarios las actividades socio-culturales, para ello se establece con carácter general para todos los Funcionarios una ayuda de estudio consistente en un 50% del importe de gastos de matrícula y el 25% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de quince mil pesetas por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación de tales gastos.

La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior.

ARTICULO 22.- PAGAS REINTEGRABLES.- Los Funcionarios tendrán derecho a solicitar un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus retribuciones básicas, a reintegrar en un máximo de catorce mensualidades.

Este anticipo se podrá solicitar hasta tanto exista la consignación presupuestaría semestral para dicho concepto.

No se podrá volver a solicitar pagas anticipadas hasta transcurrido un período de TRES Ó SEIS MESES, para una o dos pagas respectivamente, desde que se hizo efectivo el último reintegro.

La asignación presupuestaría para este concepto en el año 1.996 será de nueve millones.

ARTICULO 23.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.- La Corporación suscribirá una Póliza de Seguro que contemple las contingencias de incapacidades y muerte de sus Funcionarios, la cual será facilitada a los representantes sindicales en la fecha de renovación de ésta.

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 1.000.000 pesetas.
- Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo y gran invalidez: 2.000.000 pesetas.
- Muerte del trabajador por cualquier causa: 2.250.000 pesetas.

ARTICULO 24.- PERCEPCIONES POR BAJAS MEDICAS.- Todo Funcionario en situación de baja médica, percibirá el 100% de las retribuciones totales, percibidas en el último mes anterior a la baja, como íntegramente trabajado, durante un período máximo de tres meses, pudiendo ser este ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión Permanente Paritaria.

Caso de no adoptarse acuerdo en contrario, se procederá al descuento proporcional a partir del cuarto mes de baja médica, de los complementos específicos y de productividad, excepto en las bajas por accidente laboral.

ARTICULO 25.- PERMISO DE CONDUCIR.- A los Funcionarios que por razón del puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el Permiso de Conducir, la Corporación le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

Le será de aplicación a los Funcionarios a los que se les haya exigido en las Bases de su convocatoria para su ingreso dicho permiso o que en todo caso le sea necesario para la realización de su trabajo.

ARTICULO 26.- 1.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.- El Funcionario, con motivo de su jubilación voluntaria, percibirá un premio en metálico en función de los años de servicios prestados a la Corporación, de acuerdo con las escalas que se indican a continuación. A tal fin se habilitará en el Presupuesto la cantidad correspondiente, siendo requisito indispensable que dichas jubilaciones voluntarias se produzcan al menos con un año de antelación de la fecha prevista para la forzosa.

ESCALA DE BAREMO:

- * Con antelación a un año..... 10.000 ptas. por años de servicio
- * Con antelación a dos años... 12.000 ptas. por años de servicio
- * Con antelación a tres años.. 14.000 ptas. por años de servicio
- * Con antelación a cuatro años 16.000 ptas. por años de servicio

2.- JUBILACIÓN FORZOSA.- Aquellos Funcionarios que hallan cumplido los sesenta años de edad y se jubilen forzosamente por cualquier causa, el Ayuntamiento continuará abonándole el complemento específico actualizado, hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad.

ARTICULO 27.- TRAMITACIÓN DE JUBILACIÓN.- a) El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta llegar a la cantidad del salario mínimo interprofesional vigente, a todos los Funcionarios que se vayan a jubilar con carácter forzoso por cualquier causa a partir del 1 de enero de 1.990, cuando la jubilación no llegue a dicha cantidad, exceptuándose a aquellos que tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

b) Premio de Jubilación.- Los Funcionarios percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de ocho mil pesetas por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento.

CAPITULO V.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTICULO 28.- FORMACIÓN.- El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 50% de horas extraordinarias. Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

ARTICULO 29.- VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.- Se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CATALOGO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, acordadas entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal.

ARTICULO 30.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.- Los Funcionarios realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostente. No obstante en aquellos casos que por necesidad del servicio se les encomienden por acuerdo de la Comisión de Gobierno o bien reglamentariamente en aquellos departamentos donde existe, la realización de funciones de una categoría superior a la suya, percibirán en complemento de productividad la diferencia económica entre retribuciones complementarias, siempre que la función sea desempeñada al menos por más de siete días consecutivos, siendo su abono proporcionalmente al tiempo sustituido.

No obstante, y siempre que el desempeño se efectúe en la forma anteriormente descrita -acuerdo Comisión de Gobierno o sustitución reglamentaria- y para los puestos que se indican en el Anexo VII, se podrán acumular los días sueltos que consecutivamente no superen la fracción de siete, y se realice de forma efectiva la sustitución, de manera que al final del ejercicio se procederá a su abono descontándose en todo caso un total de ocho días del número anual resultante (sin tenerse en cuenta las ya cobradas en sustituciones por mas de siete días).

ARTICULO 31.- ASISTENCIA JURÍDICA.- La Corporación garantiza asistencia jurídica gratuita a los Funcionarios que la precisaren por causas derivadas de la prestación del servicio, siempre que la pretensión del Funcionario no se dirija contra la Corporación y que los hechos acaecidos no resulten la apertura de expediente disciplinario por parte de la Corporación.

ARTICULO 32.- SEGUNDA ACTIVIDAD.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los Funcionarios de Servicio Especiales que hayan cumplido los 55 años de edad y los que por otra razón tengan disminuidas su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la actitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo sin que suponga disminución en sus retribuciones y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad o por voluntad propia. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 33.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

1.- La Corporación de acuerdo con la normativa legal, mantendrá un Comité de Salud y Seguridad, integrado por los representantes sindicales, los miembros de la Corporación, según la legislación vigente.

2.- Las propuestas del Comité de Salud y Seguridad, serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano institucional competente su aprobación.

3.- Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene:

- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Proponer en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, en lo que respecta al personal.
- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad e Higiene.
- Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
- Investigar las causas de accidentes y enfermedades.
- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.
- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que el personal esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

4.- Por el Comité de Salud y Seguridad se velará por el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

5.- El Comité de Salud y Seguridad, organizará su actividad en la forma que crea conveniente para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 34.- REVISIÓN MEDICA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal un reconocimiento médico anual gratuito. Asimismo, para aquel personal en que concurren especiales circunstancias en el desempeño de sus condiciones laborales, el Ayuntamiento podrá imponer tal reconocimiento con carácter obligatorio.

ARTICULO 35.- UNIFORME DE TRABAJO.- Por el Comité de Salud y Seguridad se hará un estudio que refleje los puestos de trabajo que deban proveerse de vestuario que será el más idóneo para cada trabajo determinado y deberá de estar homologado por la Ley de Salud y Seguridad. Al personal que se le facilite vestuarios o elementos de protección de seguridad, vendrán obligados a la utilización de los mismos durante su jornada de trabajo.

La uniformidad que se facilitará durante la vigencia del presente acuerdo, será la que figura en el Anexo VI.

Las prendas se entregarán a los trabajadores a principios del mes de abril las de verano, y al principio del mes de octubre las de invierno.

En los distintos centros de trabajo, la Corporación facilitará las prendas necesarias en materia de SALUD Y SEGURIDAD.

ARTICULO 36.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.- En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VII.- DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 37.- COMITE, JUNTA Y DELEGADOS DE PERSONAL: COMPETENCIAS.-

1.- Es competencia de los representantes legales del personal citado, la defensa de los intereses generales y específicos de los Funcionarios del Ayuntamiento y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos o subcomisiones delegadas.

2.- Los representantes del personal tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal, a este efecto, se enviará el orden del día de las distintas comisiones o plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.

b) Recibir información y tener audiencia de todos los expedientes disciplinarios, abiertos a cualquier trabajador. Siempre que lo autorice expresamente el interesado, se le entregará copia del pliego de cargo, pudiendo emitir informe en el plazo establecido para el pliego de descargos.

c) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios. Igualmente, los órganos de representación de los Funcionarios tendrán acceso y emitirán informes en cualquier otro expediente en materia de personal que se le requiera.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes del Ayuntamiento, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento, participando en la gestión u obras sociales para el personal.

e) Una representación de los Funcionarios formará parte en todos los tribunales de selección del personal, quien estará presente durante el examen, su corrección, con voz y voto.

3.- Tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiera para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

4.- Deberán ser consultado preceptivamente en los cambios de horario y turno, así como en la reestructuración de plantilla y reorganización de la misma.

5. Se le dará conocimiento por parte del Ayuntamiento, al menos trimestralmente, de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidente de trabajo, enfermedad profesional y sus consecuencias, igualmente se le dará a conocer los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

ARTICULO 38.- GARANTÍAS Y FACULTADES SINDICALES.-

1.- Los miembros de la representación legal del Personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

a) Audiencia en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de ellos, sin perjuicio de la del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crea oportuna.

c) No poder ser discriminado de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

d) Disponer de un número de 40 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en período de negociación.

2.- Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros del mismo a uno o varios de sus componentes, debiendo comunicarse previamente.

3.- Los representantes de los Funcionarios que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito comarcal, provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

4.- Ninguno de los miembros de dicha representación podrá ser trasladado de su centro por razones de su actividad sindical.

5.- Cuando a juicio del Ayuntamiento haya de realizarse un traslado o cambio de turno por necesidad del servicio que afecte a un representante sindical, éste, salvada su voluntad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

6.- Los Funcionarios elegidos para el desempeño de cargos sindicales podrán solicitar la excedencia, con reserva de plaza, hasta un mes después de su cese en dichos cargos.

7.- Se facilitará a la Junta de Personal los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles, uno para información de la Junta de Personal, y otro para información de las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios.

9.- Con cargo al Fondo Económico del artículo 19, se destinará 60.000.- Pesetas para la adquisición de material, con destino a la dotación del local sindical utilizado por la Junta de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales. La cantidad dispuesta, debe autorizarse por el Delegado de Personal y justificada por los representantes del Personal.

ARTICULO 39.- OBLIGACIONES SINDICALES.- La Representación Legal de los Funcionarios se obligan expresamente:

- A)** A cumplir o respetar lo pactado o negociado con el Ayuntamiento.
- B)** A guardar sigilo profesional en los términos recogidos en la legislación vigente.
- C)** A desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los Funcionarios.
- D)** A notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembro que se produzca en el ámbito de su órgano de representación.

ARTICULO 40.- SECCIONES SINDICALES.- Se reconocen las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Los Funcionarios tendrán derecho a constituir Secciones Sindicales siempre que acrediten contar, al menos, con el 10 por 100 de afiliados a dicha central sindical y a afiliarse, libremente, a las mismas.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

- Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y de sus afiliados y plantearlos ante los Representantes Legales de los Funcionarios.

- Convocar Asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran, especificándose en esta materia:

a) La convocatoria se comunicará al responsable del servicio con una antelación, al menos, de dos días hábiles acompañada con el correspondiente orden del día a tratar.

b) La realización de estas Asambleas se hará dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma.

c) En cualquier caso, la celebración de las mismas no perturbará en modo alguno, el normal desenvolvimiento de aquellos servicios de atención directa al público, por lo que se arbitrará por los interesados, de acuerdo con el Jefe del Servicio, la manera en que se lleven a cabo las asambleas.

Son derechos de las Secciones Sindicales:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Los Delegados sindicales, uno por cada sección sindical, dispondrán de un máximo de 40 horas mensuales para realización de sus funciones. En cuanto a las garantías por traslado, sanciones, sigilo profesional, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos que afectan a los miembros del Comité o Junta de Personal.

Las Secciones Sindicales dispondrán de los medios necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 41.- ASAMBLEAS.- 1.- Convocatoria. Están legitimados para convocar asambleas de trabajadores y para formar la correspondiente solicitud de autorización:

a) El Comité de Personal, Junta de Personal o Delegados.

b) Las Secciones Sindicales, a sus afiliados.

2.- Requisitos formales. Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

a) Se formulará con una antelación de dos días hábiles.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración conjuntamente con el orden del día a tratar.

c) Si en el plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior, en cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

d) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de cumplirse también, los siguientes requisitos:

d.1) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

d.2) Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de treinta y seis horas anuales, las cuales estarán destinadas para las asambleas que convoquen tanto la representación legal (Comité o Junta de Personal) como los Sindicatos.

Antes del 31 de Enero de cada año, dichas representaciones facilitará a la Corporación la distribución de las 36 horas disponibles para ello, indicando las correspondidas a cada representación.

3.- Asamblea de Centros. La representación legal del personal podrá convocar asambleas en los centros de trabajo al inicio o antes del final de la jornada, debiendo comunicarlo, al responsable del servicio con una antelación de dos días hábiles. El período para ejercer este derecho no podrá ser superior a doce horas anuales, ni a dos horas mensuales. Durante los períodos de negociación, este período podrá ser ampliado al tiempo necesario.

CAPITULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 42.- La Corporación remitirá para informe a la Junta de Personal todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoe a cualquier Funcionario con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para las faltas leves, igualmente se incoará un pequeño expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo la Junta de Personal.

CAPITULO IX.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 43.- RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS.- Las retribuciones básicas y complementarias, para los Funcionarios de Carrera, Interinos y Personal Laboral fijo, será las que se establecen en el presente Capítulo y en los correspondientes anexos que a continuación se detallan:

a) Retribuciones Básicas en el Anexo I.

b) Complemento de Destino en el Anexo II.

c) Complemento Específico, según valoración que figura en el Anexo III, siendo el valor del punto 718 Pesetas, que corresponde al 1% del sueldo base de los funcionarios del Grupo E.

d) Otras Retribuciones, que serán abonadas como Complemento de Productividad, en el Anexo IV. Los días no trabajados efectivamente, llevarán consigo la disminución proporcional de este complemento, excepto en los casos de baja por accidente laboral.

ARTICULO 44.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se efectúen por el trabajador fuera de su jornada habitual de trabajo.

Ambas partes declaran expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución.

La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al funcionario en el parte correspondiente.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral, no podrán exceder de dos meses desde su realización hasta el cobro de las mismas.

Se excluyen a los mayores de sesenta años de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias.

A petición de los funcionarios, las horas extraordinarias pueden ser compensadas, siempre que la organización del trabajo lo permita, en la proporción de una hora de trabajo por dos horas de descanso. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, las cuales serán disfrutadas cuando las necesidades del trabajo lo permita. En ningún caso, podrán ser acumuladas a períodos de vacaciones.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral serán retribuidos en concepto de gratificaciones, tal y como se determina en el art. 23 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

Para valorar los trabajos se tomarán como base un valor hora/trabajo según la tabla siguiente:

GRUPO RETRIBUTIVO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA
A	2.218	2.663

B	1.866	2.239
C	1.507	1.808
D	1.284	1.542
E	923	1.107

Se consideran horas nocturnas las comprendidas desde las 22'00 horas y las seis de la mañana.

ARTICULO 45.- PLUS DE TRABAJO TÓXICO, PENOSO O PELIGROSO.- A todo aquellos puestos de trabajo que lleven consigo actividades tóxicas, penosa o peligrosas se le asignarán un número de puntos con arreglo a su actividad, estableciéndose el valor del punto en la cuantía de 718 quedando reflejado en el Anexo III dentro del complemento específico.

ARTICULO 46.- INDEMNIZACIÓN POR QUEBRANTO DE MONEDA.- El personal que por su funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual fondos en metálico, percibirá una indemnización por quebranto de moneda, destinadas a compensar las pérdidas que pudieran sufrir, cuya valoración será contemplada en el Complemento Específico (Anexo III), siendo 718 el valor asignado por punto.

ARTICULO 47.- INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.- Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslado.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

ARTICULO 48.- INDEMNIZACIÓN POR ABONO DE CARBURANTE.- Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen su vehículo particular para la prestación del servicio, le será abonada mensualmente la cantidad según las necesidades del servicio previo informe técnico.

Cuando los Funcionarios que vengan percibiendo por este concepto, dispongan de un vehículo oficial para sus desplazamientos, le será suprimida dicha indemnización.

ARTICULO 49.- INDEMNIZACIÓN POR DESGASTE DE HERRAMIENTAS.- Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen herramientas de su propiedad, percibirán una indemnización por desgaste de las mismas en la cuantía siguiente:

MATARIFES1.400 PESETAS
AYUDANTES DE MATADERO 700 PESETAS

ARTICULO 50.- TURNICIDAD.- Los Funcionarios que presten el servicio en sistemas de turnos rotativos, (mañana, tarde y noche), percibirán mensualmente un plus, el cual será incluido en el complemento específico (Anexo III), siendo 718 el valor asignado al punto.

ARTICULO 51.- NOCTURNIDAD.- Los Funcionarios que cumplan su jornada laboral entre las 22'00 horas y las 6'00 horas, percibirán un plus de nocturnidad por cada jornada de trabajo completa en la cuantía de 600 pesetas para aquellos funcionarios que perciban el Plus de Turnicidad y de 656 para los que no lo perciban.

Los efectos económicos de este Plus para los funcionarios que vienen percibiendo el Plus de Turnicidad comenzarán en 1º de junio de 1.996.

ARTICULO 52.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.-

1).- Para 1.996, al igual que en años anteriores, se contemplará un Complemento de Productividad, en la cuantía global fijada en el Presupuesto Municipal y dentro de los límites establecidos en el Artº 7.2.b) del R.D. 861/86, de 25 de abril, cuya distribución se efectuará según los criterios que se determine por la Comisión Paritaria.

2) Se establece un complemento de productividad de 5.000 ptas. por día trabajado para aquellos funcionarios que voluntariamente desempeñen su trabajo en el registro municipal durante los sábados, siendo el horario de apertura de 9'00 a 13'00 horas.

En el supuesto que el número de voluntarios para la jornada de los sábados no fuese significativo, el Ayuntamiento podrá optar por la realización de una contratación que cubra dicho servicio.

3) Se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de cualquier otra cantidad no incluida en el presente Acuerdo, que se vaya a conceder a cualquier personal afecto al mismo.

ARTICULO 53.- INCREMENTO GLOBAL DE RETRIBUCIONES PARA EL PERIODO 1.996/1.997, RELACIONADO CON PROGRAMAS DE AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.-

1).- Teniendo en cuenta que durante el período 1.996-1.997 se está produciendo un cambio de tendencia con crecimiento sostenido del PIB, se debe considerar la participación de los empleados públicos en las mejoras generales que se derivan de esta nueva situación, en función de la mejora de productividad en el empleo público, de acuerdo con las previsiones que en cada caso se hagan en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2) En este sentido se procederá a la revisión global de los incrementos retributivos del personal al final del período 1.996-1.997.

El cálculo de dicha revisión se hará considerando, por una parte, la masa salarial del conjunto de los empleados públicos de la Corporación, incluidos en el ámbito del Acuerdo de 31 de diciembre de 1.995, actualizada con la evolución acumulada del IPC real a 31 de diciembre de 1.997, y por otra, la masa salarial real de dicho colectivo a esta última fecha.

La diferencia resultante se aplicará en los términos previstos para el Fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo.

3) Teniendo en cuenta que entre los objetivos del Acuerdo Administración/Sindicatos, se persigue que no se produzca pérdida del poder adquisitivo al final del período, se planteará en la Corporación la situación específica de aquellos colectivos respecto de los que no se alcance esta previsión.

4) Todo lo previsto en este artículo se encuentra condicionado a lo que el Gobierno de la Nación dicte al respecto para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1.996, el crecimiento del I.P.C. resultara superior a lo previsto a esa fecha, abonándose a todo el personal afectado por este Acuerdo Regulador, y ello es consecuencia con lo que se disponga para el personal al servicio de la Administración del Estado.

Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordarán entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal. Sus efectos económicos serán de 1º de enero de 1.996 y tendrán carácter consolidable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador, ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al Acuerdo Regulador, previo trámite oficial.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Los presentes acuerdos una vez ratificados por ambas partes se tramitarán por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, hasta su aprobación como reglamento de personal, sin perjuicio de su inmediata aplicación una vez aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Acuerdo es de aplicación y obligado cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efectos todas las gratificaciones establecidas por la Corporación con anterioridad al mismo, así como las disposiciones, Decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el Acuerdo

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

<u>GRUPO</u>	<u>SUELDO BASE</u>	<u>TRIENIOS</u>
A	152.036	5.837
B	129.038	4.670
C	96.189	3.505
D	78.651	2.339
E	71.801	1.754

ANEXO II

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

COMPLEMENTO DE DESTINO

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE</u>
30	133.503
29	119.751
28	114.713
27	109.676
26	96.218
25	85.368

24	80.330
23	75.295
22	70.257
21	65.230
20	60.592
19	57.495
18	54.401
17	51.306
16	48.214
15	45.118
14	42.025
13	38.929
12	35.834
11	32.742
10	29.648
9	28.101
8	26.551

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Complemento de Destino</u>
Secretario General	30
Interventor General	30
Tesorero	30
Arquitecto	24
Jefe Sección de Secretaría	24
Jefe Sección de Urbanismo	24
Jefe Sección de Intervención	24
Coordinador de Organización y Funcionam.	22
Coordinador de Personal	22
Coordinador de Gestión Tributaria y Recaud	22
Coordinador de Bienestar Social	22
Coordinador de Sanidad	22
Aparejador Municipal	22
Perito Industrial	22
Jefe de Negociado	19
Secretaría Particular Alcaldía	19
Delineante	19
Encargado Departamento Compras	19
Encargado Departamento Informática	18
Administrativo sin Jefatura	15
Secretario Particular Alcaldía	18
Capataz Vías y Obras	18
Recaudador Jefe	16
Capataz de Parques y Jardines	13
Encargado Teléfono y Archivo	13
Encargado Estaciones Elevadoras	13
Oficial Electricista	12
Oficial Albañil	10
Oficial Carpintero	13
Oficial Mecánico	13
Jardinero	10
Matarife (Capataz)	12
Matarife	10
Auxiliar Admon. Gral.	11
Auxiliar Admon. Gral. +	13
Auxiliar Admon. Gral. Caja	11
Auxiliar Biblioteca	11

Inspector de Rentas	11
Auxiliar de la OMIC	11
Auxiliar Residencia Ancianos	10
Auxiliar Sanitario	11
Gobernante	13
Conserje Matadero	13
Encargada Guardería	12
Encargado Almacén	13
Recaudador	11
Recaudador-Notificador	11
Conductor-Mecánico	10
Ayudante Carpintero	9
Ayudante Matadero	9
Ayudante Centralita	9
Ayudante Elevadoras	8
Conserje	8
Conserje Mercado	8
Conserje Cementerio	8
Peón Electricista	8
Peón Albañil/Obras	8
Peón Alcantarillado	8
Peón Servicios Generales	8
Operario Limpieza/Limpiadora	8
Oficial Jefe de la Policía Local	24
Suboficial de la Policía Local	22
Sargento de la Policía Local	20
Cabo de la Policía Local	16
Policía Local	12

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Difi-cultad</u>	<u>Respon-bilidad</u>	<u>Dedica-ción</u>	<u>Peligrosidad, Peno-sidad y toxicidad</u>	<u>Turni-cidad</u>	<u>Manejo fondos</u>	<u>TOTAL</u>
Secretario General	89,00	89,00	90,00				268,00
Interventor General	67,00	67,00	67,00				201,00
Tesorero	43,00	43,00	44,00			26,00	156,00
Arquitecto	28,00	33,00	28,00				89,00
Jefe Sección de Secretaría	28,00	28,00	28,00				84,00

Jefe Sección de Urbanismo	28,00	28,00	28,00		84,00
Jefe Sección de Intervención	28,00	28,00	28,00		84,00
Coordinador de Organización y Funcionam.	28,00	28,00	28,00		84,00
Coordinador de Personal	28,00	28,00	28,00		84,00
Coordinador de Gestión Tributaria y Recaud	28,00	28,00	28,00		84,00
Coordinador de Bienestar Social	28,00	28,00	28,00		84,00
Coordinador de Sanidad	28,00	28,00	28,00		84,00
Aparejador Municipal	26,00	28,00	26,00		80,00
Perito Industrial	26,00	28,00	26,00		80,00
Asistente Social	26,00	26,00	26,00		78,00
Jefe de Negociado	23,00	23,00	23,00		69,00
Secretaría Particular Alcaldía	23,00	23,00	63,00		109,00
Delineante	23,00	23,00	23,00		69,00
Encargado Departamento Compras	23,00	23,00	23,00		69,00
Encargado Departamento Informática	23,00	23,00	23,00		69,00
Administrativo sin Jefatura	22,00	22,00	23,00		67,00
Secretario Particular Alcaldía	22,00	22,00	63,00		107,00
Capataz Vías y Obras	22,00	22,00	54,00 (*)	10:00	108,00

(*) INCLUYE UN TOTAL DE 26 PUNTOS POR MAYOR DEDICACION POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE HABITUALMENTE HA DE REALIZAR EN CASO DE AVERIAS, ATASCOS, ETC. SUSTITUYENDO A LAS HORAS EXTRAS.

Recaudador Jefe	23,00	25,00	24,00		10,00	82,00
Capataz de Parques y Jardines	22,00	22,00	29,00	10,00		83,00
Encargado Teléfono y Archivo	22,00	22,00	24,00			68,00
Encargado Estaciones Elevadoras	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Oficial Electricista	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Oficial Albañil	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Oficial Carpintero	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Oficial Mecánico	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Jardinero	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Matarife (Capataz)	22,00	22,00	29,00	18,50		91,50
Matarife	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Auxiliar Admon. Gral.	22,00	22,00	24,00			68,00
Auxiliar Admón. Gral. +	22,00	22,00	46,00			90,00
Auxiliar Admón. Gral. Caja (*)	22,00 72,00	22,00	24,00		4,00	
(*) EL MANEJO DE FONDOS SE COMPARTIRA ENTRE LOS AUXILIARES DE CAJA EXISTENTES						
Auxiliar Biblioteca	22,00	22,00	24,00			68,00
Inspector de Rentas	23,00	23,00	25,00			71,00

Auxiliar de la OMIC	22,00	22,00	24,00			68,00
Auxiliar Residencia Ancianos	22,00	22,00	24,00	12,00	14,00	
Auxiliar Sanitario	22,00	22,00	24,00	12,00		
Gobernante	22,00	22,00	39,00			
Conserje Matadero	15,00	15,00	19,50	12,00		
Encargada Guardería	18,00	18,00	20,00			56,00
Encargado Almacén	18,00	18,00	20,00	10,00		66,00
Recaudador	18,00	18,00	19,00		10,00	65,00
Recaudador-Notificador	18,00	18,00	19,00			55,00
Conductor-Mecánico	18,00	18,00	19,00	25,00		80,00
Ayudante Carpintero	18,00	18,00	19,00	18,50		73,50
Ayudante Matadero	18,00	18,00	19,00	16,00		71,00
Ayudante Centralita	18,00	18,00	19,00	10,00		65,00
Ayudante Elevadoras	18,00	18,00	19,00	18,50		73,50
Conserje	15,00	15,00	19,50	10,00		59,50
Conserje Centro Sanitario	15,00	15,00	19,50	16,00		65,50
Conserje Mercado	15,00	15,00	19,50	12,00	2,00	63,50
Conserje Cementerio	15,00	15,00	19,50	18,50		68,00
Peón Electricista	15,00	15,00	16,00	18,50		64,50
Peón Albañil/Obras	15,00	15,00	16,00	18,50		64,50
Peón Alcantarillado	15,00	15,00	16,00	25,00		71,00
Peón Servicios Generales	15,00	15,00	16,00	25,00		71,00

Operario Limpieza/

Limpiadora	15,00	15,00	16,00	14,00		60,00
Oficial Jefe de la Policía Local	34,00	36,00	34,00	14,00		118,00
Suboficial de la Policía Local	24,50	24,50	24,50	14,00		87,50
Sargento de la Policía Local	23,00	23,00	23,00	14,00	14,00	97,00
Cabo de la Policía Local	22,50	22,50	23,50	21,50	14,00	104,00
Policía Local	22,00	22,00	23,00	25,00	14,00	106,00
Policía Local (sin turnicidad)	22,00	22,00	23,00	25,00		92,00

ANEXO IV

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

OTRAS RETRIBUCIONES

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Academia de Música	90.997	
Academia de Solfeo		48.413
Limpieza de ropas de diversas dependencias en la Residencia de Ancianos.....		8.034
Conductor camión Matadero		21.819
Conductores peones de Vías y Obras		6.557
Guardias Oficiales Electricista, mes		15.071
Guardias Encargado Elevadoras, mes		27.274
Guardias personal camión de lodos		21.626
Limpiadoras Residencia Ancianos (domingos y festivos).....		17.306

JORNADA DE TARDE

GRUPO A	(Habilitación carácter nacional)	83.255
GRUPO A	(Técnicos)	60.005
GRUPO B	52.503
GRUPO C	46.502
GRUPO D	42.003
GRUPO E	37.888

ANEXO V

DEDICACION ESPECIAL PARA LA POLICIA LOCAL
(POR DOS HORAS Y MEDIAS SEMANALES Y CATORCE DIAS DE FIESTAS)

OFICIAL JEFE	27.274
SUBOFICIALES	24.548
SARGENTOS	23.184
CABOS	21.820
POLICIAS	20.456

ANEXO VI

RELACION DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL ESTE AYUNTAMIENTO

LIMPIADORAS

Bata o Pijama con manga corta, tanto las de invierno como las de verano, con escote redondo o a la caja, color celeste.
Zuecos de verano y de invierno, color azul.
Rebeca azul.

ALBAÑILES

Buzo beig para invierno
Pantalón gris y camisa beig para el verano
Botas con puntera
Ropa de agua invierno y anorak

JARDINEROS

Buzo para invierno
Pantalón y camisa para el verano
Botas con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

ELEVADORAS

Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas de agua dieléctricas

Ropa de agua invierno (anorak)
Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para
pequeños problemas

ARCHIVO

Guardapolvo

CONSERJES/NOTIFICADORES

Pantalón, camisa y jersey (corbata)
Zapatos
Ropa de agua

CARPINTEROS

Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

CONDUCTORES

Pantalón, camisa y chaquetilla
Zapatos con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

TRAFICO

Pantalón azulina, camisa celeste y chaquetilla azulina
Zapatos con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

ENCARGADO ALMACÉN

Guardapolvo

MATADERO

Buzos rojos, 2
Guantes metálicos
Gorros Blancos, 2
Botas de agua, 2
Mandiles lavables, 2

AYUDA DOMICILIO

Pijama blanco
Rebeca azul
Zueco

RESIDENCIA ANCIANOS

Pijama blanco, 2
Rebeca azul, 1
Zueco de corcho, 2
Una bata
Encargada una bata

BIBLIOTECA

Guardapolvo

SANIDAD/CEMENTERIO

Buzos
Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas seguridad
Anorak

ELECTRICISTAS

Pantalón y chaquetilla gris, camisa celeste
Zapatos con puntera dieléctricos

Anorak
Ropa de agua cremallera (pantalón y chaqueta)

ALCANTARILLADO

Buzo
Botas con puntera
Ropa de agua con cremallera, (pantalón y chaqueta, bota de agua alta con peto)
Anorak
Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para pequeños problemas

MECÁNICOS

Buzo
Botas con puntera
Anorak que no sea de plástico (soldaduras)
Máscara y peto para agua (Mecánico Conductor camión lodo)
Pantalón y camisa azul (verano)

POLICÍA LOCAL

Según determina la legislación autónoma vigente.

ANEXO VII

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE LES SON DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30

Secretario
Interventor
Tesorero
Arquitecto Jefe Oficina Técnica
Oficial Jefe Policía Local
Suboficial Policía Local
Sargento Policía Local
Cabo Policía Local
Capataz de Vías y Obras
Capataz de Parques y Jardines
Capataz del Matadero

Del mismo modo, se conoce Informe de la Intervención Municipal, en el siguiente sentido:

“1.- Que las modificaciones propuestas pueden distinguirse desde el punto de vista económico dos conceptos diferentes. Por un lado las ayudas y prestaciones económicas que tiene su consignación en la partida correspondiente del presupuesto valoradas en 421.000 ptas.; por otro aquel concepto que supone un incremento de las retribuciones (Nocturnidad: 932.750 ptas.).

2.- Con relación a este último se hace constar que en el Presupuesto en vigor no está previsto el nuevo gasto, si bien, existe crédito disponible para el pago de los conceptos que se recogen en el referido acuerdo para 1996, como consecuencia de circunstancias que obligará el próximo ejercicio a tener en cuenta el nuevo gasto independientemente de la dotación correspondiente a las plazas vacantes.

3.- Que resulta de aplicación el art. 4, Uno y Dos, del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, del siguiente tenor literal:

“Uno. A partir de 1 de enero de 1996, el límite máximo de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público a que se refiere el artículo 18.dos de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, será de 3,5 por 100 respecto a las de 1995.

Dos. A partir de 1 de enero de 1996, se incrementarán en un 3,5 por 100 las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 (excepto el segundo párrafo de número cuatro), 24, 25 (excepto del segundo párrafo de su número 2), 26, 27, 29 y 30, así como en la disposición adicional quinta y en las disposiciones transitorias primera, y segundo párrafo de la tercera de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre.

Las cuantías resultantes de dicho incremento se entenderán sin perjuicio de las derivadas del cambio de grupos de clasificación establecido en el artículo 5 del presente Real Decreto-Ley.”

4.- Tal como se recoge en el preámbulo de esta norma están igualmente en vigor las normas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales para 1995 aprobada por Ley 41/94, de 30 de diciembre, en cuyo artículo 18.3 se recoge que lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

5.- Que al suponer este Convenio una subida superior al 3,5% en términos globales, habrá de justificarse por alguno de los motivos establecidos en el apartado anterior.”

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Concejal D. Lorenzo Sánchez, quien manifiesta que su Grupo es consciente que el documento a debatir es fruto de la negociación y el posterior acuerdo entre el Equipo de Gobierno y los representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento, habiéndose defendido por la Junta de Personal en nombre y beneficio de los funcionarios y por el Equipo de Gobierno en nombre y representación de los intereses municipales.

Continúa diciendo que en los anteriores Convenios, del que es fruto en su gran parte el que hoy se debate, se alcanzaron objetivos importantes planteados por el Equipo de Gobierno anterior que, en definitiva, redundaron no solo en los funcionarios, sino también en los servicios públicos y como consecuencia en los ciudadanos, tales como reducción de vacaciones a la Policía con el cambio del turno americano, el control de pagas anticipadas, el desglose del Complemento Específico por actividades, las Bases para la Promoción Interna, el control del absentismo laboral con la implantación del plus de asistencia, el control de las horas extraordinarias, etc. etc., preguntándose cuál es el objetivo del Equipo de Gobierno con las negociaciones actuales, siendo su opinión que solo firmar el Convenio al coste que fuera.

En otro orden de cosas, el Concejal del Grupo Roteños Unidos expone que procederá a hacer un análisis del documento a aprobar, planteando su opinión:

- En el artº 1º, entiende que sería conveniente leerse antes de aprobarlo el acuerdo FEMP-Sindicatos.

- En el artº 9º, expone que se plantea la ampliación de dar un día de permiso remunerado al funcionario que tenga un fío o un sobrino con una enfermedad grave, una intervención quirúrgica o por muerte, entendiendo que son situaciones que no deben de ser con cargo al municipio, ya que los funcionarios cuentan con ocho días de asuntos personales remunerados para todas estas situaciones.

- En el artº 13, y dentro de los derechos sociales que recoge el Convenio, se incluye por primera vez que para obtener el premio a los servicios prestados a los 20 y 30 años se pueden computar 10 años a aquellos funcionarios que hayan trabajado en otras Administraciones, entendiendo que el premio lo paga el Ayuntamiento de Rota y premia los servicios prestados en este Ayuntamiento con dinero público de los roteños y no los servicios públicos prestados en otras Administraciones.

- En el artº 51, se plantea una nueva valoración del plus de nocturnidad que afecta especialmente a un colectivo muy importante y con mucha fuerza en las negociaciones, que es la Policía Local, y a otros que realizan su trabajo de noche y en turno rotativo, exponiendo que ese plus ya se encontraba incluido en el de turnicidad, por lo tanto ya se estaba pagando.

Además indica que este artículo es como mínimo inoportuno, e iniciará una espiral de solicitudes con respecto al resto de colectivos que obligará en un muy corto plazo a una nueva valoración de los puestos de trabajo, lo que significará subida para todos. Del mismo modo, pone de manifiesto que esta subida no da solución al problema del colectivo policial, muy mermado y que repercute de forma muy importante sobre los ciudadanos de Rota.

- En el artº 52, distingue dos partes; una el deseo de todos de ocultar una subida lineal de 20.000 pesetas en productividad, para pasar los trámites; y la otra la falta de transparencia con los restantes miembros de la Corporación, cambiando un texto que en realidad ya está aprobado por la Comisión Paritaria en la que están representados el Equipo de Gobierno y la Junta de Personal.

Para finalizar expone que, de acuerdo con su exposición, tendrían que votar negativamente el Convenio, pero que por otra parte se preguntan cómo pueden oponerse a éstas subidas cuando tan solo hace dos meses el Partido Popular e Izquierda Unida han aprobado unos presupuestos que no cumplían el Plan de Saneamiento y que repartían 150.000 pesetas por partido político, no pudiendo por tanto pedir esfuerzo a los trabajadores cuando los representantes políticos no lo hacen. Por todo ello, y ante la disyuntiva que se les plantea, haciendo uso de lo previsto en el artº 22.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el permiso de la Presidencia se ausentarán de la sesión mientras se produce la votación, al entender que el acuerdo que se va a adoptar vulnera la Ley.

(Se ausentan de la Sesión los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y diecinueve minutos)

Por el Sr. Secretario General que suscribe, y a petición de los Concejales D. Domingo Sánchez y D. Justo de la Rosa, se procede a dar lectura a su informe que consta en el expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“1º.- Las retribuciones que se contemplan en el citado Acuerdo, en ningún momento han de superar el incremento del 3,5% con respecto al ejercicio de 1995.

2º.- Que con respecto al servicio de guardias los sábados en el Registro General, el personal que lo preste ha de ser funcionario.

3º.- El crédito de horas sindicales ha de utilizarse previa comunicación al ayuntamiento, a efectos de garantizar el funcionamiento de los servicios.

4º.- En lo que respecta al desempeño de funciones de mayor categoría, el personal debe tener la titulación exigida para el puesto a cubrir. Solo excepcionalmente y mediante causa justificada se podría realizar la sustitución con carácter provisional y temporal y mediante acreditación de la capacidad para el desempeño.

5º.- Se ha de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6º.- En el artículo 42 se debería especificar que los expedientes disciplinarios se de cuenta a la Junta de Personal y se remita la propuesta de resolución para el correspondiente informe.

Por último, y relacionado con este mismo artículo, para las faltas leves se habla de un pequeño expediente, lo que es incorrecto, ya que es suficiente con dar audiencia al interesado y dar cuenta a la Junta de Personal.”

Tras la lectura, el Concejal portavoz de Izquierda Unida solicita se le concrete por parte del Sr. Secretario si el Convenio entre el Ayuntamiento y los sindicatos es legal o no, informando éste que la respuesta no puede ser tan simple, lo que si puede adelantar es que el Convenio que se aprueba en el presente Pleno es a partir de hoy cuando empieza a surtir efectos, por lo que si se ha firmado antes en Comisión Paritaria, crea unas expectativas de derecho que es ahora cuando se confirma. Continúa en su información el Sr. Secretario diciendo que, respecto a las manifestaciones hechas por el Sr. Sánchez Alonso, entiende que son consideraciones de oportunidad política y en lo que respecta a la gestión que se ha realizado por el Ayuntamiento, deja constancia que no ha participado en nada, que participa a partir de la Comisión Informativa, donde le solicitan realice un informe. Por último, manifiesta que donde únicamente se puede determinar si el Acuerdo Regulador se ajusta o no a la legalidad es en relación con la cuantificación para el año 1996, si ésta supera en sus retribuciones del personal funcionario el límite que establece la Ley de Presupuestos para este año, que es del 3,5%.

Seguidamente, interviene el Concejal del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa, quien manifiesta que los funcionarios públicos viene durante años consecutivos sufriendo una paralización de su salario por Orden Ministerial, y se prevé que en este nuevo ejercicio ese salario quede sin poderse elevar en base al IPC, entonces, y según su parecer, entiende que los funcionarios de las Administraciones Públicas vienen haciendo un esfuerzo importante, que es hacer frente al déficit del Estado Español. En relación con la intervención del Sr. Sánchez Alonso, declara que cuando habla de pillería no sabe si se refiere al conjunto de la mesa de contratación o al Equipo de Gobierno. Asimismo, y en base a la ambigüedad de la información dada por el Sr. Secretario indica que su Grupo va a mantener la abstención en el presente punto.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, para decir que el Convenio que se presenta a aprobación no se ha hecho a la ligera, sino que él como representante del equipo de Gobierno se ha sentado en la mesa de negociaciones, y entiende que es un convenio muy equilibrado. Del mismo modo expone que hay que tener en cuenta que los funcionarios han tenido congelados los sueldos durante dos años y es un convenio justo, dentro de la legalidad, de los presupuestos y dentro del Plan de Saneamiento, puesto que no ha sido a iniciativa propia, sino bajo el asesoramiento de los técnicos municipales. En cuanto al discurso del representante de Roteños Unidos, entiende que cuando se está en desacuerdo con algo hay que tener la valentía política de votar según su conciencia y criterio, ya que es una postura muy cómoda de dar un discurso ante los medios de comunicación y salir a la calle para no votar en contra de los sindicatos y de los empleados de este Ayuntamiento.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, explicando que a su grupo lo que le preocupa es la gestión en cada momento, ya que la preocupación del Delegado de Hacienda, del Interventor y del Equipo de Gobierno cada día es que hay dificultades para pagar la nómina a final de mes, que asimismo ven lógico que los sindicatos y los representantes de los trabajadores defiendan sus intereses, ya que es su responsabilidad, pero también es la responsabilidad de los miembros de la Corporación y del Equipo de Gobierno valorar lo que se pide por ese colectivo. Por último, interesa se le aclare la redacción del artículo 53.

El Sr. Secretario interviene para aclarar que cuando se refiere a criterios de oportunidad política, se refiere por ejemplo al premio de fidelidad al Ayuntamiento, que computa el tiempo trabajado en el Ayuntamiento y en otras Administraciones Públicas, ya que no es un criterio de legalidad; asimismo, cuando se establece un desglose del plus de nocturnidad y se separa o se desglosa con respecto al de turnicidad, es un criterio de oportunidad, puesto que es consideración de la propia Administración, negociando con los sindicatos, establecer que en vez de en un solo concepto se desglose en dos; si se amplía un día retribuido para cuestiones referentes a parientes del tercer grado, también es un criterio de oportunidad, se podrá estar de acuerdo o no; por tanto, indica que no puede informar sobre criterios de oportunidad, sino sobre criterios de legalidad, y si hubiera observado en alguno de los puntos posible ilegalidad, lo habría recogido en el informe.

Para finalizar manifiesta que donde podría radicar la posible legalidad o no es si se supera el 3,5 % establecido en los límites presupuestarios para 1996.

Acto seguido, informa el Sr. Interventor que el Convenio supera el 3,5% de límite legal previsto tanto en la Ley de Presupuestos como en el Plan de Saneamiento; concretamente lo supera en un 0,32 % en términos absolutos. Continúa el Sr. Interventor diciendo que se habla de 1.591.00 pesetas, si bien, el Convenio tiene efectos a partir del mes de junio y, por lo tanto, para el presente ejercicio el coste sería de 932.750 pesetas. Asimismo, indica que habría que tener en cuenta que todo ello se financia con cargo a las vacantes no cubiertas en el

ejercicio, por lo tanto, no supone mayor gasto para el presupuesto ya aprobado. Del mismo modo, informa que el Plan de Saneamiento prevé para el próximo ejercicio una subida del 3% en las retribuciones, subida que por los medios de comunicación parece que no se va a dar, por tanto, cualquier subida que estuviera en torno al 0,32% sería asumible por los presupuestos del próximo ejercicio, porque la subida legal va a ser muy inferior al 3%, por lo tanto, si cumple el Plan de Saneamiento.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez, pone de manifiesto que el posicionamiento del voto de su Grupo va a ser la abstención, habida cuenta que existen dudas en cuanto a la redacción del Convenio, en cuanto a la legalidad del mismo y en cuanto a una serie de cumplimientos del Plan de Saneamiento, porque lo cumple, pero no lo cumple, dependiendo de la subida que se apruebe.

Para finalizar el debate el Sr. Alcalde interviene diciendo que por parte del Equipo de Gobierno se ha estudiado el Convenio y lo apoya, porque se ha hecho conjuntamente con los representantes de los funcionarios Indica que se ha conseguido un Convenio dentro de un orden, ni ha sido lo que querían los funcionarios ni ha sido lo que quería la Administración.

En cuanto a la intervención del representante de Roteños Unidos, el Sr. Alcalde indica que es un tema que había tocado bastante durante todo el tiempo que estuvo de Delegado, no obstante le parece funesto la actitud que han tomado de ausentarse, porque democráticamente se vota a favor o en contra, con todas las consecuencias, sin embargo con esta postura es una forma de no mojarse y de quedar bien con todo el mundo.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se procede a su votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, al obtener nueve votos a favor (Grupo Popular) y once abstenciones (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos de Roteños Unidos, por ausencia) aprobar el Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales para el presente ejercicio de 1996.

(Se incorporan a la sesión los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos)

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL 50% DEL IMPORTE DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PGOU DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 12 de agosto de 1996, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el que por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno se solicite de la Consejería de Obras Públicas y Transportes una subvención ascendente al 50% del total de los costos de los trabajos para la realización del Programa de Gestión y Ejecución del PGOU de Rota.

Del mismo modo se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Marquez, que dice así:

“1º.- Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía mediante Orden de 25 de abril de 1996, ha regulado la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º.- Que por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado el programa de gestión y ejecución del Plan General de Rota -Suelo Urbanizable- al haberse aprobado la revisión el 1 de Diciembre de 1994 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicada las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 19 de diciembre de 1995, y asimismo se ha realizado un estudio preliminar del Proyecto de Ocupación Directa en AR1-SUP (SGL-P1, SGC-V1, SGC-V2, SGC-V3), adjuntándose ambos documentos como anexo a esta propuesta.

3º.- Que el presupuesto que consta en el programa realizado asciende a un total de 39.277.216 pesetas, y que según el diagrama de programación se sintetiza o resume en:

A) CARTOGRAFÍA:

- Vuelo:	232.000 ptas.
- Restitución SUNP:	1.168.440 ptas.
- Restitución SUP:	1.428.000 ptas.
- Catastral SUP:	2.000.000 ptas.
- Catastral SUNP:	2.350.000 ptas.

B) OCUPACIÓN DIRECTA:

-	Estudio Preliminar SUNP	3.942.666
-	Proyecto Ocupación Directa 1er. Cuatrienio	3.285.555
-	Proyecto Ocupación Directa 2º Cuatrienio	3.285.555

C) SANEAMIENTO:

-	Datos de Campo	3.780.000
-	Elaboración Ficha	2.755.000
-	Digitalizar Red	1.050.000
-	Redacción Plano Director Saneamiento	14.000.000

Se solicitará una subvención del 50% sin que en la actualidad se cuente con otras fuentes de financiación, por lo que este ayuntamiento tiene que asumir el otro 50%.

4º.- Que el plazo previsto para su desarrollo y ejecución es de quince meses, según consta en el referido diagrama de programación al que nos remitimos.

Por todo lo expuesto, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno aprobar el Programa de gestión y ejecución del Plan General y Estudio preliminar del Proyecto de Ocupación directa en AR1-SUP (SGL-P1, SGC-U1, SGC-U2, SGC-V3) en todo su contenido y solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía le sea concedida una ayuda del 50% del coste de todas las actuaciones de que consta el referido Programa al amparo de la Orden de 25 de abril de 1996."

Abierto el turno de debate, toma la palabra en primer lugar el Sr. Reales Román, portavoz de Roteños Unidos, diciendo que su Grupo va a votar afirmativamente el punto, pero entienden que en lugar de solicitar una subvención del 50% debería pedirse el 100%, porque se han publicado unas declaraciones entre la Directora General de Urbanismo de la Junta de Andalucía y el Alcalde de Chiclana donde se adoptaba un compromiso de pagar un montante de 120 millones de pesetas.

Contesta el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz, diciendo que lo que se trae a aprobación es el estudio preliminar para solicitar la subvención, la cual está regulada por Decreto del 50% del importe del desarrollo, en este caso, del primer cuatrienio, y cuando se terminen los estudios preliminares del segundo cuatrienio, en los que ya se está trabajando, se realizarán los mismos trámites para solicitar la subvención del 50% de ese segundo cuatrienio. En cuanto a la intervención del portavoz de Roteños Unidos, respecto de las publicaciones en prensa, se hablaba de cantidad pero no de tanto por ciento.

El representante del Grupo Municipal Socialista, D. Enrique Almisas, manifiesta que su Grupo va a votar que sí, pero no obstante quiere hacer unas consideraciones; el PGOU está sobredimensionado, por lo que ellos proponen que toda la gestión del desarrollo del PGOU se fuera haciendo por la empresa municipal SURSA, que por cuestiones que el Pleno no conoce, está paralizada, cuando es la que realmente debe promover este tema, es la que debe de tener los mecanismos y el capital suficiente para adecuarlo.

El Sr. Muñoz Márquez, interviene para poner fin al debate, explicando que el suelo de Rota para urbanizar está agotado, que el Equipo de Gobierno tiene un compromiso importante de desarrollar en el menor tiempo posible el primer cuatrienio, e ir trabajando en el segundo, hay un proyecto técnico presentado para el desarrollo del Plan General, para lo cual se han contratado en la actualidad dos personas, contrataciones que se irán ampliando a medida que las actuaciones lo requieran.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación por la Alcaldía-Presidencia, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar el Programa de gestión y ejecución del Plan General y Estudio preliminar del Proyecto de Ocupación directa en AR1-SUP (SGL-P1, SGC-U1, SGC-U2, SGC-V3) en todo su contenido.

SEGUNDO:- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía le sea concedida una ayuda del 50% del coste de todas las actuaciones de que consta el referido Programa al amparo de la Orden de 25 de abril de 1996.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,